Quito, 5 de agosto de 2011

INFORME N°001-CCS-DPE-2011 DE ADMISIBILIDAD Y NO ADMISIBILIDAD PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y numeral 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección emite el siguiente informe de admisibilidad y no admisibilidad de las y los postulantes que se han presentado para este concurso de oposición y méritos.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 10 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a las y los ecuatorianos residentes en el país y en el exterior de forma individual a inscribirse en el concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

1.2. La fase de inscripción de las y los postulantes al presente concurso concluyó el viernes 22 de julio de 2011, a las 24h00, inscribiéndose oficialmente VEINTE Y CUATRO (24) ciudadanas y ciudadanos.

1.3. En sesión ordinaria de 20 de julio de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, designó al Equipo Técnico conformado por: Danilo Orozco, Héctor Jácome, Omar Cabezas, Wilber Gómez y Paúl Villavicencio.

1.4. El día martes 26 de julio de 2011, el Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entregó los sobres que contienen expedientes de las y los postulantes para la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo a la Comisión Ciudadana de Selección, mismos que fueron receptados por parte del señor Secretario de la Comisión abogado Tito Jaramillo.

1.5. Con memorando N°002-ET-CCS-DPE-2011, de 4 de agosto de 2011, suscrito por el Equipo Técnico pone a consideración del Pleno de la Comisión, el documento de trabajo que incluye las razones de admisibilidad y no admisibilidad de las y los postulantes dentro del proceso de selección y designación de la de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

II. NORMAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES APLICABLES

2.1. Artículos 209, 216 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador

2.2. Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

2.3. Artículo 27 numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

2.4. Artículos 9, 13 y 15 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

2.5. Numerales 16 y 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DEL EQUIPO TÉCNICO

3.1. Conforme establece el artículo 15 de la Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y los numerales 16 y 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del Equipo Técnico designado para el efecto, ha dado cumplimiento a las funciones y responsabilidades establecidas en las mencionadas normas reglamentarias, además sujetándose al término concedido para la verificación de los requisitos que tienen que obligatoriamente cumplir las y los postulantes dentro de este proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

3.2. Dentro término reglamentario el Equipo Técnico presentó el documento de trabajo que sirvió como insumo para la Comisión Ciudadana de Selección elabore el informe de admisibilidad y no admisibilidad de los postulantes.

3.3. La Comisión Ciudadana de Selección y el Equipo Técnico se ha sustentado en la documentación presentada por las y los postulantes, verificando que todos y cada uno de los requisitos sean cumplidos y no se encuentren incursos en las prohibiciones para el ejercicio del cargo de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

3.4. De conformidad con los requisitos constantes en el artículo 8 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, dentro de la etapa de admisibilidad, para el análisis de la documentación presentada por las y los postulantes, se consideró aplicar lo siguiente:

3.4.1. Al literal a) se acredita con presentación de la copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la última elección del 7 de mayo de 2011. En el caso de que un postulante no haya incluido los documentos como exige el Reglamento en el presente caso, se aceptó que las copias notarizadas que se encuentra como habilitantes dentro de las declaraciones juramentadas presentadas por las y los postulantes.

3.4.2. Al literal b) del artículo 8 concordante col el artículo 13 del Reglamento se ha considerado copias notariadas de los títulos de abogados y/o doctores en Jurisprudencia debidamente registrados por los certificados emitidos por el ex CONESUP y/o registrados en la actual Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología SENECYT organismos rectores para inscripción de títulos profesionales. Se considera que la información constante en la página web de la SENECYT es oficial de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Ley de Educación Superior, además de lo constante en la resolución N°038-2007-TC del Tribunal Constitucional actualmente Corte Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°336 de 14 de mayo de 2008.

3.4.3. Al literal c) del artículo 8 concordante con los literales l) y m) del artículo 13 del Reglamento, se consideró fundamentalmente la declaración juramentada y la fecha de

otorgamiento del título profesional debidamente refrendado, además de las certificaciones otorgadas por los organismos competentes el caso de docentes.

3.4.4. Al literal d) del mismo artículo 8, con respecto a la acreditación de la amplia trayectoria de la defensa de los derechos humanos, la Comisión Ciudadana de Selección ha considerado y verificado las certificaciones presentadas por las y los postulantes otorgadas por las instituciones públicas o privadas que promuevan la defensa de los derechos humanos, en calidad de voluntarios o miembros de organizaciones de carácter internacional, nacional, regional, provincial o local; la defensa como abogados patrocinadores en distintas causas relacionadas con el tema; cursos o seminarios realizados en el país como en el exterior; y/o títulos de cuarto nivel otorgados en materia de Derechos Humanos.

3.4.5. En lo relativo al certificado otorgado por el INCOP, de no tener contratos con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado de personas jurídicas, celebrados para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de un servicio público sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, se consideró que los contratos de consultorías y los de servicios profesionales o patrocinios, si bien es cierto son regulados por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se encuentran enmarcados dentro los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de un servicio público, por tanto, se admitió única y exclusivamente los certificados que las y los postulantes hayan presentado con respecto a estos dos tipos de contratación.

3.4.6. Con respecto a las demás certificaciones solicitadas en el artículo 13 del Reglamento emitidas por el organismo correspondiente presenten algún tipo de novedad u observación, la Comisión Ciudadana de Selección presumirá la inocencia al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, siempre y cuando las y los postulantes demuestren que no existe resolución en firme o sentencia ejecutoriada.

IV. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD Y LISTADO DIFERENCIADO ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En mérito a lo mencionado anteriormente y una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y del instructivo dictadas para el presente concurso citadas en el Acápite II. NORMAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES APLICABLES del presente informe y verificados los requisitos de las y los postulantes para el cargo de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, por parte de la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo Equipo Técnico, se emite el listado de las y los postulantes admitidos y no admitidos, diferenciándose entre hombres y mujeres con la expresión taxativa de la motivación y fundamentación respectivamente, las y los postulantes que han cumplido con cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 8 y 13 de de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, además que no se encuentran incurso dentro de las prohibiciones determinadas en el artículo 9 del referido Reglamento, estos son:

LISTADO DE LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS

HOMBRES				
No.	**EXPEDIENTE**	**CÉDULA**	**POSTULANTE**	**INTERCULTURALIDAD**
1	164	0400445722	MORALES BENAVIDES LAURO NAPOLEON	MESTIZO
2	339	1707979280	RAMIREZ DURINI ANTONIO ALVARO	MESTIZO
3	371	0903955748	PERALTA SALAS FAUSTO ARISTOTELES	MESTIZO
4	372	1001296258	VILLACIS MOLINA JUAN CARLOS	MESTIZO
5	387	0800433211	ARROYO BALTÁN LENIN TEOBALDO	AFROAMERICANO
6	438	1710300417	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	MESTIZO
7	460	0901438457	VIDAL TABAREZ LUIS ANTONIO	MESTIZO

8	465	1709632598	BENALCAZAR ALARCON PATRICIO VICENTE	MESTIZO
9	480	0903821759	URGILES CONTRERAS LUIS IGNACIO	MESTIZO
10	522	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	MESTIZO
11	598	0501553093	POVEDA MORENO CARLOS HERNAN	MESTIZO
12	627	0601413586	SANTOS BASANTES JAIME ARNULFO	MESTIZO
13	632	1703642171	LLERENA MEZA MARCO ANTONIO	MESTIZO
14	643	1700314428	ECHEVERRIA FEIJOO VICTOR HUGO	MESTIZO
15	655	0900051798	ROCA ALVAREZ EFREN ARTURO	MESTIZO

MUJERES				
No.	**EXPEDIENTE**	**CÉDULA**	**POSTULANTE**	**INTERCULTURALIDAD**
1	479	1305245332	CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA	MESTIZO
2	485	1700685439	ABRIL OLIVO ANA ISABEL	MESTIZO

De la misma forma se emite el listado de las y los postulantes no admitidos en el mismo que consta la motivación y fundamentación, mismos que son:

LISTADO DE LOS POSTULANTES NO ADMITIDOS

HOMBRES						
No.	EXPEDIENTE	CÉDULA	POSTULANTE	INTERCULTU	MOTIVACIÓN	OBSERVACIONES

				RALIDAD		
1	267	1703579704	CHAVEZ PESANTEZ JUAN ANTONIO	MESTIZO	Art13 No presenta los certificados otorgados por el INCOP y TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL conforme lo preve el ARTICULO 13, literales J); y, K) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.	Art13 El postulante presenta un certificado emitido por el INCOP que no se encuentra como proveedor incumplido o adjudicatario fallido del sistema nacional de contratación publica, mismo que no corresponde a lo solicitado en el literal J) del ARTÍCULO 13 de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
2	338	1704391315	VALDOSPINOS JARAMILLO EDGAR VINICIO	MESTIZO	Art13 No cumple con el ARTÍCULO 13; literal K , de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.	Art13 No Presenta El Certificado Del Tribunal Contencioso Electoral
3	411	1709214819	ROSERO AMORES LENIN ALEJANDRO	MESTIZO	Art13 De conformidad con el ART. 13 literales E), F), G), H), I), J), K) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, ha incumplido con estos	Art13 El postulante no ha agregado a la documentación presentada: 1.- Certificado de no tener deudas tributarias en firme con el SRI; 2.- Certificados de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario; 3.- Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la

					requisitos de admisibilidad.	Contraloría General del Estado; 4.- Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; 5.- Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político otorgado por el Consejo Nacional Electoral; 6.- Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el INCOP; y 7.- Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada.
4	414	0102968765	VASQUEZ SANCHEZ ANDRES EDUARDO	MESTIZO	Art13 No cumple con el ART. 13 lit. H) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.	Art13 De la revisión de la documentación, el postulante, no adjunta el certificado de no estar impedido para ocupar cargo público emitido por el ministerio de relaciones laborales.
5	568	1701620575	MOSCOSO ALVAREZ JULIO RAUL	MESTIZO	Art13 No presenta el certificado del tribunal contencioso electoral conforme el literal k del ARTÍCULO 13 de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo.	Art13 Del Certificado Otorgado Por La Contraloría General Del Estados Desprende Que El Postulante Tiene Responsabilidad Civil Culposa, Sin Embargo Dicho Acto Se Encuentra Impugnado Ante El Tribunal Distrital Del Contencioso Administrativo De Quito, Sin Que Exista Sentencia Ejecutoriada.

6	613	0702604901	MERINO SANCHEZ WILSON YOVANNY	MESTIZO	Art 8 No cumple con lo que determina el art. 232 de la constitución de la república y art. 9 de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo. Art 13 No cumple con lo que determina en el art. 13 literales c), e), f), g), h), i), j), k), m) y n) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo. Art 9 No cumple con el ART. 9 literales B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O); y, P)	Art 8 No Presenta El Certificado De Votación Actualizado (Presenta Certificado De Votación Del Proceso Electoral Efectuado El 14 De Junio De 2009) Art 13 No presenta el certificado de votación actualizado (presenta certificado de votación del proceso electoral efectuado el 14 de junio de 2009), no presenta certificado del SRI; no presenta certificado del IESS como empleador o prestatario; no presenta certificado de la contraloría general del estado; no presenta certificado del ministerio de relaciones laborales; no presenta certificado del consejo nacional electoral; no presenta certificado del INCOP; no presenta certificado del tribunal contencioso electoral; no presenta certificado que acrediten haber ejercido con idoneidad y probidad; y, no presenta declaración juramentada de acuerdo al formato único. Art 9 No cumple con el ART. 9 literales B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O); y, P)

7	562	1700334483	AGUIRRE AGUIRRE RUBEN ENRIQUE	MESTIZO	Art13 De conformidad con el ART. 13 literal K) el de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO postulante no ha presentado el certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada.	Ar13 El Postulante No Agrega A La Documentación Presentada La Certificación Otorgada Por El Tribunal Contencioso Electoral.

Cabe indicar que de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar otros requisitos materia del presente Reglamento.

Para constancia de todo lo mencionado precedentemente, los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, suscribimos el presente informe en unidad de acto, por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito metropolitano, a los cinco días del mes de agosto del dos mil once.

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Telmo Concha Egas

María Gabriela López

Enrique Montenegro

Laura Ramírez Román

Gonzalo Dávalos Nina

Rocío Villegas Álava

Juan Carlos Simbaña

Alex Guerra Troya

Patricia Astudillo Llaguno

Catterine Vásquez Revelo